RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 665 - 2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



VISTO: El Memorando N° 940-2021-GM/MDSJL, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 508-2021-SGPUC-GDU/MDSJL, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro, respecto a la actualización de la conformación del "Equipo Técnico para el Tratamiento de Límites Territoriales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:



Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ante lo expuesto, cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MDSJL de fecha 23 de marzo del 2021, se conformó el equipo técnico para el tratamiento de límites territoriales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con los miembros que se precisan en dicha Resolución, Resolución que resulta conveniente dejar sin efecto;

Que, como miembro del equipo técnico indicado en el párrafo anterior, se designó al señor Gonzalo Ricardo Alegría Varona, a quien mediante Resolución de Alcaldía N° 338-2021-A/MDSJL, de fecha 11 de mayo del 2021, se dio por concluida la designación, en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 339-2021-A/MDSJL, de fecha 11 de mayo del 2021, se designó al Abogado Luis Armando Marill del Águila, en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR Y ACREDITAR el equipo técnico para el tratamiento de límites territoriales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ante el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima - IMP - MML, el cual estará integrado de la forma siguiente:



Abog. LUIS ARMANDO MARILL D.N.I. N° Correo Electrónico:
DEL AGUILA 07968336 Imarill@munisjl.gob.pe
Gerente Municipal

Arq. WALTER CASTRO CARPIO
Gerente de Desarrollo Urbano
D.N.I. N° Correo Electrónico:
29442738 waltercastro6933@yahoo.com

 Ing. ALFREDO AGÜERO MENDEZ D.N.I. N° Correo electrónico: Subgerente de Planeamiento 42238747 alfreduero@gmail.com Urbano y Catastro

Arq. JOSÉ SEGUNDO VELA D.N.I. N° Correo Electrónico: 06704320 jvr_arquitecto@hotmail.com
Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MDSJL, de fecha 23 de marzo del 2021, mediante las cuales se Designó y Acreditó la conformación del equipo técnico para el tratamiento de límites territoriales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

AD ESAMED OF THE PROPERTY OF T

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal; a la Secretaria General, la notificación a los integrantes del Comité; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORE SECRETARIO GENERAL ALEX GONZALES CASTILLO